

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	6
Trimestre	12 50	16
Seis meses	21	28
Un año	40	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Proclamación del Consejo de Ministros

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condean sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará la Señal Señora de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Marzo 1923).

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Comisión Permanente de la Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 1.249

Instituto provincial de Higiene

No obstante lo ordenado por este Gobierno en circulares números 4.649 de 30 de Noviembre de 1921 (BOLETÍN OFICIAL número 294 de 10 de Diciembre), número 437 de 21 de Enero de 1922 (B. O. número 23 del 27), número 4.334 de 11 de Diciembre del mismo año (B. O. número 296 del 13), número 257 de 11 de Enero último, B. O. número 17 del 19), son bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que han de jado remitir al señor Habilitado de esta Comisión, don Carlos Ferrand y López, la cuota anual para el sostenimiento y mejoramiento del Instituto

provincial de Higiene, constituido por los tres departamentos denominados: Laboratorio, Parque de desinfección y Brigada Sanitaria, correspondiente al año económico actual, que de berá satisfacer con arreglo al cupo fijado del uno por ciento del importe total de sus respectivos presupuestos de gastos y aprobado por esta Comisión en funciones administrativas, en sesión de 19 de Diciembre de 1921, teniendo en cuenta lo que determinadamente prescriben las Reales órdenes circulares de 28 de Julio y 5 de Septiembre del mismo año; he acordado comunicar á los señores Alcaldes, como ordenadores de pagos, con el máximo de multa que determine el artículo 184 de la vigente ley municipal, sin perjuicio de designar un un comisionado para que se haga cargo de la precitada cuota, si en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente circular en este periódico oficial, no cumplen el importante servicio de referencia de carácter obligatorio y preferente, sin perjuicio de las demás medidas de rigor a que haya lugar por desobediencia á mis reiteradas ordenes.

Córdoba 8 de Marzo de 1923.—El Gobernador, Luis R. Guerra.

Alcaldía constitucional de Córdoba

Núm. 1.227
EDICTO

Don Manuel Córdoba Martir ez, Agente Ejecutivo del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado, con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos por ocupacion con kioskos en la vía pública los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de la cobranza, quedan incurridos en el apremio del primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia incurran en el segundo grado de apremios.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en

Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Martínez.
— Visto Bueno: El Alcalde, Patricio López.

Hospital Militar

DE CORDOBA

Núm. 1.248
ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Hospital, a las doce horas del día cinco del mes de Abril próximo, un concurso de postores para adquirir artículos y víveres de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto las personas que deseen tomar parte en el.

Los artículos y víveres objeto de este concurso y las condiciones para hacer las ofertas, se hallan expuestos al público en la tabla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en la Portería del establecimiento todos los días laborables de ocho á doce.

Córdoba seis de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador, Emilio Lustran.—Visto Bueno: El Jefe Administrativo, José López Prats.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de
Enero de 1923. Número 1.114

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	47 590 19	6 572 90		40 936 29
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	153 477 38	106 492 69		46 984 69
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	3 561 38			3 561 38
6 Corrección pública.....	909 838 83	104		906 734 83
7 Extranjeros.....		29 20	29 20	
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 377 367	46 799 87		1 131 567 13
10 Reintegros.....				
Total de ingresos.....	2 491 763 78	153 998 66	29 20	2 332 784 32
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	59 193 70	33 604 87		25 588 83
2 Policía de seguridad.....	21 119 78	12 500 56		8 619 22
3 Policía Urbana y Rural.....	45 328 72	17 866 27		27 462 45
4 Instrucción pública.....	75 402 50	6 181 70		10 220 80
5 Beneficencia.....	28 681 43	15 525 13		13 156 30
6 Obras públicas.....	21 270 47	7 432 45		15 838 02
7 Corrección pública.....	33 033 79	3 000		30 033 79
8 Montes.....				
9 Cargas.....	2 003 808 63	49 216 22		1 954 592 41
10 Obras de Nueva Construcción.....	3 721			3 722
11 Imprevistos.....	4 950	1 841 60		3 108 40
Total de pagos.....	2 298 511 02	146 168 80		2 142 342 22
Existencia en Caja.....		12 829 86		
Total igual al de ingresos.....		158 998 66		

Córdoba 31 de Enero de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—Visto Bue-

El Alcalde,

Alcaldía Constitucio- nal de Pedro-Abad

Núm. 1.115

Edicto

Don Alfonso Castro Gilan, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y quinto de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres al mil novecientos veinte y cuatro, cuyo remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo a las diez de su mañana, bajo el tipo de veinte mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustaran al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego de condiciones y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo once de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

Y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de cuatro mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y tres al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las

mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por el importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algun postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un letrado del Distrito.

Conforme al artículo octavo de la referida instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta, durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Padro-Abad a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Alfonso Castro Galán.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año, de mil novecientos a mil novecientos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de, pesetas y, centimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y párrafo quinto del diez y siete de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de, pesetas y, centimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.141

El día veinte y ocho de Marzo próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta

del servicio de conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Lucena y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas PESETAS ANUALES y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración y Estafeta de Lucena.

Advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en el papel del sello de la clase octava, redactándose con arreglo al modelo que al final se inserta.

Y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas respectivas de oficinas en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión veinte y tres de Marzo, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador, Principal, firma ilegible.

Modelo de proposición

Don, F. de T. natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de, a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de, (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaña por separado la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY Núm. 1.096

Don Rafael Camacho Delgado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formados por la Junta municipal de mi presidencia, los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios, sobre uso obligatorio de pesas y medidas, sobre las carnes que se consuman en la población y sobre el consumo de bebidas espirituosas, y por este Ayuntamiento los respectivos para los arrendamientos de los de puestos de venta en el mercado y vía pública y sobre degüello de reses en el matadero público, para el próximo año económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, los cuales con el acuerdo municipal respectivo se han expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de diez días, durante los que podrán ser examinados y admitidas las

reclamaciones que contra los mismos se interpongan.

Las subastas para su arriendo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y seis de Marzo próximo, para el primero y los dos últimos arbitrios expresados, y al siguiente día para los dos arbitrios relacionados en segundo y tercer términos, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento con sujeción a dichos pliegos de condiciones y a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco en las horas, por los tipos y con los depósitos provisionales que para tomar parte han de constituir, que son:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

Tipo de subasta, diez mil pesetas.

Hora en que han de celebrarse, las diez.

Importe del depósito, quinientas pesetas.

Arbitrio sobre puestos públicos

Tipo de subasta, mil ochocientas pesetas.

Hora en que ha de celebrarse, las once.

Importe del depósito, noventa pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses en el matadero.

Tipo de subasta, cuatro mil pesetas.

Hora en que ha de celebrarse, a las trece.

Importe del depósito, doscientas pesetas.

Arbitrio sobre las carnes que se consuman en la población.

Tipo de subasta, nueve mil doscientas pesetas.

Hora en que ha de celebrarse, a las trece.

Importe del depósito, cuatrocientas sesenta pesetas.

Y arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas.

Tipo de subasta, ocho mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Hora en que ha de celebrarse, a las catorce.

Importe del depósito cuatrocientas veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Si durante la primera media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates, no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el veinte por ciento del tipo de remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario queda obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octava, acompañados de los resguardos

de haber constituido los depósitos y de las cédulas personales de los interesados con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo diez y siete de mencionada Instrucción y con arreglo al modelo que estará de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Rafael Camacho

BELMEZ

Núm. 1.233

Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la celebración de la subasta pública que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, y hora de once a doce del día quince del mes actual, con objeto de adjudicar el derecho a percibir durante los tres ejercicios económicos de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, el arbitrio establecido sobre los puestos de venta en la vía pública fijos y ambulantes; así como también de doce a trece del mismo día, la del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el Matadero público por igual período de tiempo y por los tipos el primero de dos mil quinientas pesetas y el otro por cuatro mil pesetas cada año, y ambos bajo el pliego de condiciones que figura en el respectivo expediente que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de presentarse, se harán en pliego cerrado redactado con arreglo a modelo que se estampa en dicho pliego de condiciones, siendo desechadas las que no cubran el tipo señalado, o no acompañen el resguardo del depósito provisional para tener derecho a tomar parte en las subastas, que consistirá en el cinco por ciento del tipo de las mismas.

Belmez a tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Juan A. Sánchez.

VALENZUELA

Núm. 1.105

Don Juan Gallardo Susin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar en subasta pública el arbitrio de puestos públicos de venta de vendedores ambulantes por todo el año económico de mil novecientos veinte y tres al veinte y cuatro y aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para dicho arriendo se hace público para que durante el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan hacerse reclamaciones.

Valenzuela a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Juan Gallardo.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA
Núm. 1.102

Don Manuel García Juan, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que las subastas públicas con objeto de arrendar durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro la recaudación de los arbitrios establecidos como recurso del Presupuesto municipal se han señalado para los días veinte y uno y veinte y dos de Marzo próximo en la siguiente forma:

Día veinte y uno a las diez, la de los arbitrios sobre el guello de reses en el Matadero, a las once los de ocupación de la vía pública y a las doce los de bebidas espirituosas y espumosas.

Día veinte y dos a las diez, la de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, a las once la de pesas y medidas y a las doce la de aprovechamiento de despojos del Matadero.

Las expresadas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales con sujeción a las condiciones y tipos que constan de los pliegos respectivos los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Habrán de verificarse todas ellas por medio de pliegos cerrados, extrayéndose las proposiciones en papel sellado de la clase octava de una peseta, que se presentarán ante la comisión de subastas durante la primera media hora de la sesión de cada una, incluyéndose en todos los pliegos la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo respectivo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación, y cumpliendo además todas las prescripciones contenidas en la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

La Rambla diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel García.

SAN SEBASTIÁN
DE LOS BALLESTEROS
Núm. 1.211

Don Nicolás Criado Gallar, Juez municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que por doña Ana María Ríder Crespo, vecina de esta villa, han sido consignadas en a mesa de este Juzgado de mi cargo pesetas cuatrocientas cincuenta y cinco, importe de renta de olivares que lleva en arriendo propiedad de doña Josefa Sánchez García, hoy difunta, cuya suma será entregada a quienes acrediten en legal forma, por comparecencia en este Juz-

gado, ser herederos de referida finca a doña Josefa Sánchez García.

Lo que se hace público para conocimiento de partes interesadas

San Sebastián de los Ballesteros a tres de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Nicolás Criado.

POSADAS
Núm. 977

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del quince al diez y seis del actual, de la finca Mojón Blanco, de este término, pertenecientes al vecino de Matasejún Anastasio Llorente Fernández; y ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una yegua de siete años, 1'50 metros de alzada, castaña clara, raza española, estrellada y el hierro del Fénix Agrícola letra E.2 en la nalga izquierda.

Una potra de un año, de regular alzada, castaña clara, raza española, pelos blancos en la frente, sin hierros de ninguna clase.

AGUILAR
Núm. 1.024

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número uno de este año.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez

Efectos robados

Una tercerola, un hacha, un queso, una navaja de afeitar y diez cápsulas; todo propiedad del vecino de esta, Manuel Balá Luque, a quien le fueron robados.

POZOBLANCO
Núm. 873

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Agosto de mil novecientos veinte era de

tres años, 1'49, negra pecaña, hiesto V.2 muslo izquierdo, sustraída la noche del dos al tres de actual, del sitio Nava la Tienda, término de Villanueva de Córdoba, propia de Dionisio Gutiérrez Torra; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y tres. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA
Núm. 784

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra José Lara Olmo, de esta vecindad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo llamado Antonio Pérez, de oficio rancharo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, el cual vendió un mulo a referido José Lara, en los primeros días de Noviembre último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a este de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 909

MONSERRAT ESCUADRA, Antonio, natural y vecino de Córdoba, hijo de Luis y de Rosario, de veinte años de edad, soltero, cocinero, sin instrucción, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, sito en la calle de Góngora sin número, para notificarle la ejecutoria recaída en la causa

que le fué seguida por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Núm. 966

DIÁZ José, natural de Badajoz, de cincuenta años de edad, casado, tratante, y en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas para recibirle declaración en sumario número setenta y seis de mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de catallerías bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 578

MUÑOZ MORALES, Rafael (e) Espárrago, natural de Montilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y uno años de edad, hijo de Rafael y de María, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para constituirse en prisión decretada en el sumario número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 782

BLANCAS SANCHEZ, Francisco, hijo de Manuel y Manuel, natural de Montilla, provincia de Córdoba, vecindado en Barcelona, provincia de idem, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, pelo gris, cejas castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares como de la pierna derecha, procesado por el delito de nombre supuesto; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuenta treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Martos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24